CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-20260121

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A PROMOVER Y FORTALECER EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FAVORECIENDO LA PARTICIPACIÓN, FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES Y GRUPOS POBLACIONALES.".
ASOCIADO: FUNDACION MEJORANDO VIDA Y DESARROLLO SOCIAL - FUNMEVI.
IDENTIFICACIÓN: NIT N°: 900.545.489 - 1.

Entre los suscritos, **IVAN ALBERTO URQUJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **LUIS EDUARDO CABRERA RODRIGUEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.137.462**, quien en su calidad de Representante legal, actúa en nombre y representación de la **FUNDACION MEJORANDO VIDA Y DESARROLLO SOCIAL - FUNMEVI**, identificada con **NIT N°: 900.545.489 - 1,** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – **INDEPORTES ATLÁNTICO**, es un establecimiento público del orden departamental, integrante del Sistema Nacional del Deporte, creado mediante la Ordenanza No. 00057 de 1998, cuya misión institucional se encuentra orientada a generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, contribuyendo de esta manera al desarrollo integral de los habitantes del Departamento del Atlántico y al mejoramiento de su calidad de vida. En desarrollo de dicha misión, le corresponde coordinar y desarrollar programas deportivos, promover la participación comunitaria, prestar asistencia técnica a los municipios, fomentar el deporte en sus diferentes manifestaciones y articular acciones con los organismos y actores que integran el Sistema Nacional del Deporte. **2.** La actuación institucional de INDEPORTES ATLÁNTICO encuentra fundamento, en primer lugar, en la Constitución Política de Colombia, cuyo artículo 2° establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente. De manera particular, el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, determinando además que estas actividades forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma, los artículos 44, 45 y 67 contienen mandatos relacionados con la protección, educación y formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mientras que los artículos 350 y 366 establecen la prioridad del gasto público social como instrumento

para alcanzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. **3.** En desarrollo de estos postulados constitucionales, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece que corresponde al Estado promover, fomentar, masificar, planificar, coordinar y ejecutar políticas, programas y proyectos encaminados a garantizar el acceso de la población a la práctica deportiva y recreativa. Asimismo, reconoce estas actividades como un derecho social y establece la necesidad de que las entidades públicas y privadas dedicadas a su promoción concurran armónicamente mediante la integración de funciones, acciones y recursos para alcanzar los fines previstos por el ordenamiento jurídico. **4.** En el ámbito territorial, estos mandatos se concretan a través de las competencias atribuidas a los entes deportivos departamentales, a los cuales corresponde coordinar y ejecutar programas orientados al fortalecimiento del deporte dentro de su jurisdicción, promover la práctica deportiva en sus diferentes niveles y manifestaciones, apoyar a los municipios y organismos deportivos, fomentar los procesos de formación y desarrollar estrategias que permitan ampliar la cobertura y participación de la población en actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre. Tales competencias son ejercidas por **INDEPORTES ATLÁNTICO** en cumplimiento de su misión institucional y constituyen el fundamento para la estructuración y ejecución de acciones dirigidas al fortalecimiento del sector deportivo departamental. **5.** En este contexto, **INDEPORTES ATLÁNTICO** identifica la necesidad de continuar fortaleciendo y ampliando las acciones de fomento y desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física en el Departamento del Atlántico, procurando generar mayores oportunidades de acceso, participación, formación e integración para los diferentes actores y grupos poblacionales. Esta necesidad responde al deber institucional de promover una oferta deportiva y recreativa que tenga alcance territorial, que atienda las particularidades y potencialidades de los municipios y que permita articular diferentes estrategias alrededor de la formación, la práctica deportiva, la recreación, la actividad física, la integración comunitaria y el fortalecimiento de las capacidades del sector. **6.** El deporte, la recreación y la actividad física constituyen instrumentos esenciales para el desarrollo humano y social, en tanto sus beneficios trascienden la dimensión estrictamente competitiva. Su promoción contribuye al bienestar físico y mental, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y a la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables, al tiempo que permite fortalecer valores como la disciplina, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la perseverancia, el trabajo en equipo y la sana competencia. Asimismo, estos espacios favorecen la convivencia, la inclusión y la integración social, fortaleciendo los vínculos comunitarios y generando alternativas positivas de participación para la población. **7.** Por esta razón, la necesidad institucional que se pretende atender mediante el presente proceso debe comprenderse desde una perspectiva integral, territorial e incluyente, que permita abordar las distintas dimensiones que intervienen en el desarrollo deportivo y recreativo del Departamento. El fortalecimiento del sector requiere no solamente promover espacios de competencia, sino también consolidar procesos de iniciación y formación deportiva, incentivar la práctica regular de actividad física, ampliar las oportunidades de recreación e integración, fortalecer las condiciones para el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas, apoyar iniciativas que contribuyan al fomento del deporte y generar capacidades en los actores encargados de su organización, administración y desarrollo. En particular, resulta necesario continuar fortaleciendo los procesos de iniciación y formación deportiva, toda vez que estos constituyen la base para generar hábitos asociados a la práctica del deporte, desarrollar habilidades y capacidades físicas y técnicas, identificar potencialidades y favorecer la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en escenarios organizados de formación. La consolidación de estos procesos permite ampliar las oportunidades para que la población acceda a diferentes disciplinas deportivas y, al mismo

tiempo, contribuye a fortalecer la base deportiva departamental y generar condiciones para la identificación y proyección de nuevos talentos. **8.** De igual manera, el fomento del deporte requiere generar espacios que permitan la participación de deportistas, organizaciones, municipios y comunidades en actividades deportivas y recreativas, procurando una adecuada articulación entre la formación, la práctica, la competencia y la integración. La realización y apoyo de este tipo de iniciativas constituye una herramienta para dinamizar el sector, fortalecer la participación territorial, incentivar la práctica deportiva y generar escenarios de encuentro que contribuyan a la apropiación del deporte y la recreación como componentes permanentes del desarrollo social del Departamento. **9.** La necesidad identificada comprende también el fortalecimiento de la actividad física y la recreación como componentes fundamentales del bienestar de la población, procurando generar espacios regulares y accesibles que permitan ampliar la participación ciudadana y promover hábitos activos en los diferentes municipios del Atlántico. En tal sentido, resulta pertinente implementar acciones que acerquen la oferta institucional a los territorios y permitan vincular a diferentes grupos poblacionales, reconociendo que la política deportiva departamental debe comprender tanto el deporte organizado y competitivo como las prácticas recreativas y de actividad física dirigidas a la comunidad en general. A lo anterior se suma la necesidad de fortalecer las condiciones materiales y operativas que hacen posible la práctica deportiva en los territorios. El desarrollo de programas, procesos formativos y actividades deportivas requiere contar con elementos e implementación que permitan su adecuada ejecución y faciliten la participación de los beneficiarios. Por consiguiente, el fortalecimiento del deporte en el Departamento debe contemplar acciones complementarias que permitan mejorar las condiciones para su práctica y contribuir al desarrollo de las capacidades existentes en los municipios. **10.** Asimismo, resulta fundamental fortalecer las capacidades de los diferentes actores que hacen parte del sector deportivo departamental. La sostenibilidad de los procesos de fomento y desarrollo del deporte depende, entre otros factores, de que quienes participan en su dirección, organización, administración y ejecución cuenten con conocimientos y herramientas que les permitan desarrollar adecuadamente sus funciones. En consecuencia, las estrategias institucionales deben incorporar espacios orientados al fortalecimiento de conocimientos y competencias en aspectos relacionados con la gestión, administración y regulación del deporte, contribuyendo así a la consolidación de organizaciones y procesos deportivos con mayores capacidades técnicas y administrativas. **11.** La necesidad anteriormente descrita guarda correspondencia directa con las apuestas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para el Mundo 2024–2027”, instrumento que contempla dentro de sus propósitos el fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante acciones relacionadas con el apoyo a los procesos formativos, el fortalecimiento de las organizaciones y actores deportivos, la promoción del deporte escolar y competitivo y el desarrollo de eventos y estrategias que permitan incrementar la participación de la población en actividades deportivas y recreativas. Estas orientaciones evidencian la importancia otorgada por la administración departamental al deporte como componente del desarrollo social y territorial y como instrumento para contribuir al bienestar y calidad de vida de los habitantes del Atlántico. **12.** En consecuencia, las acciones que se pretenden desarrollar mediante el presente proceso contractual se encuentran articuladas con la planeación estratégica departamental, toda vez que están dirigidas a fortalecer la oferta institucional en materia de deporte, recreación y actividad física, ampliar las oportunidades de participación de la población, promover procesos de formación, generar espacios de integración y contribuir al fortalecimiento de las capacidades deportivas en los municipios. De esta forma, el proceso constituye un instrumento para materializar en el territorio las apuestas y objetivos establecidos por el Departamento para el período 2024–2027, bajo criterios de cobertura, participación, articulación territorial e inclusión. La naturaleza y alcance de la intervención

proyectada implican el desarrollo articulado de diferentes acciones y componentes, así como la participación de diversos actores y grupos poblacionales en distintos municipios del Departamento. En consecuencia, para su adecuada ejecución se requiere disponer y articular capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras que permitan adelantar los procesos de planeación, organización, coordinación, ejecución y seguimiento necesarios para alcanzar los resultados previstos, procurando una adecuada utilización de los recursos y garantizando condiciones de eficiencia, eficacia, calidad y cobertura. **13.** En este sentido, la necesidad que se pretende satisfacer no se circunscribe a la ejecución aislada de actividades o eventos deportivos, sino que responde a un propósito institucional de mayor alcance dirigido al fortalecimiento integral del deporte, la recreación y la actividad física en el Departamento del Atlántico. Se pretende articular diferentes mecanismos de intervención que, de manera complementaria, permitan fortalecer la formación deportiva, promover la participación, incentivar la práctica regular de actividad física, generar escenarios de integración, apoyar el desarrollo deportivo territorial y fortalecer las capacidades de los actores vinculados al sector. La ejecución integral de estas acciones requiere, por tanto, la concurrencia y articulación de esfuerzos que permitan complementar las capacidades institucionales de INDEPORTES ATLÁNTICO y disponer de los recursos técnicos, administrativos, operativos y financieros necesarios para alcanzar los propósitos planteados. La articulación de dichas capacidades permitirá optimizar los recursos destinados al proyecto, ampliar el alcance territorial y poblacional de las intervenciones y generar un mayor impacto en el cumplimiento de los fines institucionales y de las metas asociadas a la política deportiva departamental. **14.** De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y con el propósito de dar cumplimiento a los fines institucionales y misionales del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES ATLÁNTICO, se requiere aunar esfuerzos mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cuente con la experiencia y las capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras necesarias para contribuir al desarrollo de acciones orientadas al fomento y fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el Departamento del Atlántico. **15.** La asociación permitirá articular capacidades y recursos para promover y fortalecer procesos deportivos, recreativos y de actividad física con alcance territorial, propiciando escenarios de formación, participación e integración de los diferentes actores y grupos poblacionales del Departamento. De esta manera, se busca complementar la capacidad institucional de **INDEPORTES ATLÁNTICO** para desarrollar estrategias que incentiven la práctica deportiva y recreativa, fortalezcan los procesos de formación y fomento deportivo, amplíen las oportunidades de acceso y participación de la comunidad y contribuyan al cumplimiento de los propósitos establecidos en la planeación institucional y en el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para el Mundo 2024–2027”. **16.** La suscripción del Convenio de Asociación permitirá integrar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre **INDEPORTES ATLÁNTICO** y la entidad sin ánimo de lucro, bajo criterios de coordinación, complementariedad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos. Esta articulación permitirá fortalecer el alcance de las acciones proyectadas, optimizar los recursos disponibles y generar mejores condiciones para su ejecución, procurando un mayor impacto territorial y poblacional en el desarrollo de las estrategias de deporte, recreación y actividad física. Adicionalmente, la concurrencia de recursos por parte de la entidad asociada permitirá cofinanciar las acciones previstas y complementar los recursos aportados por **INDEPORTES ATLÁNTICO**, fortaleciendo la capacidad financiera del proyecto y ampliando las posibilidades de intervención. Lo anterior contribuye a la optimización de los recursos destinados al cumplimiento de los fines misionales del Instituto y permite desarrollar de manera conjunta e integrada las acciones necesarias para favorecer la participación, formación e integración de los diferentes actores y grupos poblacionales del Departamento del Atlántico. **17.** Con la

Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por Indeportes Atlántico. **18.** Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de las medidas de atención contempladas en la Ley 1257 de 2008. **19.** Es por ello que, el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes de este estudio previo. **20.** Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: *(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren* ánimo de lucro Interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Instituto en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30 % del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna a ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.” **21.** Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. **22.** Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Instituto Departamental de recreación y

deportes, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **23.** Que la propuesta presentada por la **FUNDACION MEJORANDO VIDA Y DESARROLLO SOCIAL - FUNMEVI** de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, representa un "mayor valor por dinero" para el INDEPORTES, incrementando la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo proyectos e inversión de recursos fortalecen sustancialmente el alcance e impacto social de las actividades y el alcance de los objetivos misionales. **24.** Que a través de aviso de convocatoria dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, INDEPORTES convocó a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para ejecutar en conjunto con esta entidad territorial el proyecto denominado: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A PROMOVER Y FORTALECER EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FAVORECIENDO LA PARTICIPACIÓN, FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES Y GRUPOS POBLACIONALES**" para que en el término señalado en el numeral 6 del aviso, procedieran a manifestar su interés en participar en el presente proceso. **25.** Que en el término señalado en el aviso de convocatoria no manifestó su interés ninguna otra Entidad Sin Ánimo de Lucro. **26.** Que INDEPORTES procedió a evaluaron la oferta presentada y se consideró viable la suscripción del convenio de asociación. **27.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A PROMOVER Y FORTALECER EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FAVORECIENDO LA PARTICIPACIÓN, FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES Y GRUPOS POBLACIONALES".** El convenio tiene por alcance desarrollar las siguientes actividades: **1. APOYO AL DESARROLLO DE JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES:** Esta actividad estará orientada a brindar apoyo al desarrollo de juegos, encuentros y demás iniciativas deportivas de alcance departamental que cuenten con una estructura, programación y organización previamente definida. En este sentido, las acciones ejecutadas en el marco del convenio tendrán un carácter complementario y estarán dirigidas a fortalecer las condiciones necesarias para su realización, sin asumir la estructuración, dirección u organización integral de dichos eventos. En una primera fase de identificación y articulación, se revisarán las características, programación y necesidades de los juegos deportivos que serán objeto de apoyo, con el propósito de establecer los requerimientos susceptibles de ser atendidos en el marco del convenio. Esta etapa permitirá delimitar el alcance de la intervención, definir la población beneficiaria y determinar los componentes en los cuales resulte. pertinente la participación institucional, atendiendo criterios de necesidad, cobertura, pertinencia y disponibilidad de recursos. Posteriormente, se desarrollará una fase de definición y priorización de apoyos, en la cual se establecerán los componentes técnicos, operativos, logísticos y demás requerimientos directamente relacionados con el desarrollo de las actividades deportivas. Los apoyos deberán responder a necesidades previamente identificadas y guardar correspondencia con la programación y condiciones establecidas por los responsables de cada iniciativa, procurando complementar los recursos y capacidades disponibles para su adecuada ejecución. En la fase de ejecución y acompañamiento, se dispondrán los apoyos definidos y se realizará la articulación requerida

con los responsables de los juegos para garantizar su adecuada implementación. Las acciones estarán encaminadas a facilitar el desarrollo de las jornadas, favorecer la participación de los beneficiarios y contribuir al cumplimiento de los propósitos de fomento, integración y promoción de la práctica deportiva en el departamento del Atlántico. Finalmente, se adelantará una fase de seguimiento y verificación, en la cual se consolidarán los soportes que permitan acreditar los apoyos efectivamente prestados, las actividades beneficiadas y su correspondencia con las necesidades previamente establecidas. Para ello se dispondrá de informes, registros, evidencias y demás documentos técnicos y administrativos pertinentes. Ruta metodológica: identificación y articulación → priorización de necesidades → definición de apoyos → ejecución y acompañamiento → seguimiento y verificación. **2. ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN BALONCESTO:** Las escuelas de formación en baloncesto se desarrollarán mediante una metodología progresiva, participativa y práctica, estructurada en las fases de caracterización, planificación formativa, desarrollo y seguimiento. Inicialmente se realizará la identificación y vinculación de los beneficiarios, procurando organizar los grupos de acuerdo con criterios relacionados con la edad, características de los participantes y nivel de aproximación a la disciplina. Esta caracterización permitirá establecer una programación adecuada y definir los contenidos y actividades que serán desarrollados durante el proceso. En la fase de desarrollo formativo se implementarán sesiones periódicas orientadas al fortalecimiento de habilidades motrices y al aprendizaje progresivo de los fundamentos propios del baloncesto. Las sesiones podrán comprender ejercicios de coordinación, desplazamiento, dominio y manejo del balón, pases, lanzamientos, fundamentos individuales y colectivos y situaciones prácticas de juego, procurando avanzar de actividades básicas hacia ejercicios de mayor complejidad. El proceso será acompañado mediante registros de asistencia y seguimiento a las sesiones desarrolladas, permitiendo evidenciar su continuidad y cobertura. La metodología seguirá la ruta: caracterización → planificación → iniciación → formación progresiva → aplicación práctica → seguimiento. **3. FESTIVAL DEPORTIVO DE POLONUEVO:** El Festival Deportivo de Polonuevo se desarrollará mediante una metodología de integración, participación comunitaria y diversificación de experiencias deportivas, estructurada en las fases de diseño, articulación territorial, convocatoria, ejecución y evaluación. En la etapa inicial se establecerá la programación general del festival, identificando las actividades deportivas y recreativas que podrán desarrollarse, los espacios requeridos, la población objetivo y los componentes técnicos y logísticos necesarios para garantizar su adecuada realización. Posteriormente se adelantará un proceso de articulación territorial y convocatoria, orientado a promover la participación de la comunidad y de los diferentes actores deportivos del municipio. Durante la ejecución podrán desarrollarse encuentros, estaciones deportivas, actividades recreativas, demostraciones y demás experiencias que permitan a los participantes vincularse activamente a la jornada. La metodología buscará que el festival constituya un espacio de integración alrededor del deporte y no exclusivamente una competencia, favoreciendo la participación de diferentes grupos poblacionales. Al finalizar se consolidará la información correspondiente a actividades realizadas, participantes y cobertura alcanzada. La ruta será: diseño → articulación → convocatoria → participación → desarrollo → evaluación. **4. ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN SURF:** Las escuelas de formación en surf se desarrollarán mediante una metodología progresiva y adaptada a las particularidades de la disciplina y del entorno natural, estructurada en las fases de caracterización, familiarización y seguridad, iniciación técnica, práctica progresiva y seguimiento. Inicialmente se identificarán los beneficiarios y se verificarán las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades, considerando las características del espacio, los elementos requeridos y las medidas de prevención y seguridad aplicables a la práctica. La fase formativa comenzará con actividades de familiarización con el entorno y los elementos utilizados, así como orientaciones relacionadas con seguridad,

equilibrio, posición corporal y fundamentos básicos. Posteriormente, los participantes avanzarán gradualmente hacia ejercicios prácticos que permitan desarrollar las habilidades requeridas para la disciplina, atendiendo su evolución y nivel de aprendizaje. Las sesiones deberán mantener una secuencia metodológica que permita pasar de ejercicios básicos en condiciones controladas a prácticas de mayor aplicación, procurando siempre la participación segura de los beneficiarios. El proceso contará con registros de asistencia y evidencias de las sesiones realizadas. La ruta metodológica será: caracterización → seguridad y familiarización → iniciación → formación técnica → práctica progresiva → seguimiento. **5. ESTRATEGIA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN, RECREACIÓN E INTEGRACIÓN DEPORTIVA:** Las actividades asociadas a sesiones colectivas, jornadas recreodeportivas y diferentes dinámicas de participación se desarrollarán dentro de una estrategia integral de activación, recreación e integración deportiva, evitando su tratamiento como acciones aisladas y permitiendo una intervención más amplia y adaptable a las características de los territorios. La metodología se estructurará en las fases de focalización, caracterización, diseño de experiencias, implementación territorial y seguimiento, buscando generar una oferta diversificada que facilite la vinculación de distintos grupos poblacionales a prácticas recreativas, deportivas y de actividad física. En la fase de focalización y caracterización se identificarán los territorios, espacios y poblaciones beneficiarias, así como las condiciones particulares que permitan determinar las modalidades de intervención más pertinentes. Posteriormente, se diseñará una oferta de experiencias que podrá incorporar sesiones colectivas de actividad física, actividades musicalizadas, circuitos recreativos, estaciones de habilidades, juegos colectivos, retos deportivos, encuentros participativos y otras dinámicas que favorezcan el movimiento y la integración. De esta manera, las acciones que anteriormente podían presentarse bajo denominaciones particulares se integrarán dentro de una metodología común y flexible, permitiendo diversificar los contenidos y evitar la reproducción de una única actividad o formato. Durante la fase de implementación territorial, las actividades se desarrollarán mediante metodologías participativas que faciliten la rotación de los beneficiarios por diferentes experiencias y permitan adaptar la intensidad, duración y características de las jornadas a la población participante. Finalmente, se realizará seguimiento a la cobertura territorial, número de jornadas, población atendida y modalidades desarrolladas, consolidando las evidencias correspondientes. La ruta metodológica será: focalización → caracterización → diseño de experiencias → activación territorial → participación → seguimiento. **6. ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN BÉISBOL:** Las escuelas de formación en béisbol se implementarán mediante una metodología de iniciación y aprendizaje progresivo, estructurada en las fases de vinculación, valoración inicial, desarrollo de fundamentos, aplicación práctica y seguimiento. En la etapa inicial se identificarán los beneficiarios y se organizarán grupos de formación atendiendo las características de los participantes, procurando establecer condiciones adecuadas para el desarrollo progresivo de los contenidos y la continuidad de las sesiones. Durante el proceso formativo se desarrollarán actividades dirigidas al fortalecimiento de habilidades motrices y al aprendizaje de fundamentos como lanzamiento, recepción, bateo, desplazamientos, coordinación y posiciones básicas. A medida que avance el proceso se incorporarán ejercicios combinados y situaciones prácticas que permitan aplicar los conocimientos adquiridos dentro de dinámicas propias del juego. La metodología procurará que los participantes avancen gradualmente desde la familiarización con la disciplina hasta la aplicación de sus fundamentos en escenarios prácticos. El seguimiento se realizará mediante registros de participación, sesiones ejecutadas y evidencias del proceso. La ruta será: vinculación → valoración → iniciación → desarrollo técnico → aplicación práctica → seguimiento. **7. DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA JUEGOS:** La dotación de uniformes se desarrollará mediante una metodología basada en las fases de identificación, consolidación de necesidades, definición de especificaciones, verificación, distribución y control, procurando

garantizar que los elementos correspondan efectivamente a las necesidades de los deportistas y delegaciones beneficiarias. Inicialmente se consolidará la información relacionada con participantes, disciplinas, categorías, tallas y demás variables necesarias para determinar las características y cantidades requeridas. A partir de la información recopilada se establecerán las especificaciones de los elementos y se adelantará el proceso correspondiente para disponer de la dotación requerida. Una vez recibidos los uniformes se verificará su correspondencia con las condiciones previamente establecidas y se procederá a su distribución organizada. La entrega deberá quedar respaldada mediante actas, registros o documentos equivalentes que permitan individualizar o identificar a los beneficiarios y acreditar la destinación de los elementos. La ruta metodológica será: identificación → consolidación → especificación → verificación → entrega → control. **8. APOYO A INICIATIVAS Y EVENTOS ORIENTADOS AL FOMENTO DEPORTIVO:** El componente de apoyo a iniciativas y eventos se desarrollará bajo una metodología de identificación, valoración, priorización, articulación y seguimiento, procurando que las acciones respaldadas guarden relación directa con los propósitos de fomento y participación deportiva establecidos en el convenio. Inicialmente se identificarán las iniciativas susceptibles de apoyo y se analizarán aspectos como su alcance, población beneficiaria, pertinencia, cobertura territorial y contribución a la promoción de la práctica deportiva. Una vez priorizadas las iniciativas, se determinarán las necesidades técnicas, operativas y logísticas requeridas para su adecuado desarrollo, estableciendo el alcance específico del apoyo y los mecanismos de articulación con los actores involucrados. La ejecución estará acompañada de un proceso de verificación que permita comprobar la realización efectiva de las actividades y su correspondencia con las condiciones previstas. Para ello se consolidarán registros de participantes, informes, evidencias y demás soportes pertinentes. La ruta metodológica será: identificación → valoración → priorización → definición del apoyo → articulación → ejecución → verificación. **9. IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS:** La implementación deportiva se desarrollará mediante una metodología orientada por las necesidades territoriales y la pertinencia de los elementos frente a los procesos deportivos existentes, estructurada en las fases de diagnóstico, priorización, definición técnica, distribución y seguimiento. En la primera etapa se identificarán las necesidades de los municipios, considerando las disciplinas practicadas, población beneficiaria, actividades desarrolladas y disponibilidad de elementos para la práctica deportiva y recreativa. Con fundamento en este diagnóstico se priorizarán las necesidades y se establecerán las características técnicas de los implementos requeridos, procurando que exista correspondencia entre los elementos suministrados y las actividades efectivamente desarrolladas en los territorios. Posteriormente se realizará la distribución de los implementos a los beneficiarios definidos, dejando constancia documental de las cantidades, características y destinatarios. El seguimiento permitirá verificar su entrega y destinación dentro de los procesos de fomento deportivo. La ruta metodológica será: diagnóstico → priorización → especificación → disposición de elementos → distribución → seguimiento. **10. JORNADAS REGULARES DE ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS MUNICIPIOS:** Las jornadas regulares de actividad física tendrán una metodología diferenciada respecto de las actividades eventuales de activación comunitaria, debido a que estarán fundamentadas en los principios de periodicidad, continuidad y permanencia territorial. Su desarrollo comprenderá las fases de focalización, caracterización de participantes, programación periódica, ejecución de sesiones y seguimiento, procurando generar espacios recurrentes que faciliten la incorporación de la actividad física dentro de las dinámicas cotidianas de las comunidades beneficiarias. En cada territorio se establecerá una programación de sesiones y se definirán espacios y grupos de participación. Las jornadas podrán incorporar ejercicios de movilidad, coordinación, fortalecimiento, resistencia, actividades rítmicas y otras modalidades de actividad física dirigida, adaptadas a las características de los beneficiarios. Cada sesión

contará con una secuencia metodológica compuesta por una fase inicial de activación y preparación corporal, una fase central de desarrollo de las actividades y una fase final de recuperación. El seguimiento periódico permitirá verificar la continuidad de las jornadas y la participación de la población. La ruta será: focalización → programación → convocatoria → sesión de actividad física → continuidad → seguimiento. **11. TORNEO DE FÚTBOL Y VOLEIBOL PLAYA:** El torneo de fútbol y voleibol playa se desarrollará mediante una metodología de convocatoria, organización deportiva, ejecución de encuentros y cierre, orientada a promover estas modalidades como espacios de participación, integración y apropiación de escenarios deportivos. Inicialmente se establecerán las condiciones de participación, categorías y mecanismos de inscripción, permitiendo posteriormente consolidar y organizar los equipos y deportistas participantes. Con la información obtenida se estructurará la programación, sistema de encuentros, condiciones técnicas y requerimientos necesarios para el desarrollo de las jornadas. Durante la fase de ejecución se realizarán los partidos conforme a la programación definida, garantizando condiciones organizativas que permitan la adecuada participación de los equipos. Finalmente, se consolidará la información relacionada con encuentros realizados, participantes, resultados y demás evidencias de la actividad. La ruta metodológica será: convocatoria → inscripción → organización deportiva → programación → encuentros → resultados y cierre. **12. CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN DEPORTIVA:** La capacitación en administración y legislación deportiva se desarrollará mediante una metodología de diagnóstico, estructuración académica, formación aplicada y evaluación, orientada a fortalecer las capacidades de los actores vinculados al sector deportivo departamental. Inicialmente se identificarán las principales necesidades de conocimiento y actualización relacionadas con aspectos administrativos, organizacionales y normativos que inciden en la gestión y funcionamiento de las organizaciones deportivas. A partir del diagnóstico se estructurarán los contenidos y herramientas de formación, procurando abordar temáticas relacionadas con administración deportiva, estructura y funcionamiento de organismos deportivos, gestión institucional, deberes y responsabilidades, legislación aplicable y demás aspectos relevantes para el fortalecimiento organizacional. Las jornadas podrán desarrollarse mediante talleres, conferencias, análisis de casos y ejercicios prácticos que permitan relacionar los contenidos con situaciones propias de la gestión deportiva. Finalmente, se realizará la evaluación y documentación del proceso mediante registros de asistencia, contenidos impartidos, instrumentos de retroalimentación y demás soportes que permitan acreditar la ejecución de la actividad. La ruta metodológica será: diagnóstico → estructuración de contenidos → formación → aplicación práctica → retroalimentación → evaluación. **METODOLOGÍA TRANSVERSAL DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:** De manera transversal, la ejecución de todos los componentes estará soportada en una metodología de planeación, coordinación interinstitucional, focalización de beneficiarios, implementación, seguimiento y verificación, procurando que las actividades mantengan coherencia con el objeto del convenio y respondan a las particularidades de los territorios y poblaciones atendidas. La planeación permitirá establecer previamente las condiciones técnicas y operativas; la focalización facilitará orientar las intervenciones hacia los beneficiarios definidos; la ejecución materializará las actividades conforme a las metodologías particulares establecidas; y el seguimiento permitirá verificar su desarrollo, cobertura y cumplimiento. Para garantizar la trazabilidad de la ejecución se consolidarán, de acuerdo con la naturaleza de cada componente, registros de beneficiarios, planillas de asistencia, programaciones, actas de entrega, memorias de actividades, informes, resultados, registros fotográficos y demás soportes técnicos y administrativos pertinentes. En consecuencia, la metodología general responderá a la secuencia IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO → PLANEACIÓN → FOCALIZACIÓN → ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA → EJECUCIÓN → SEGUIMIENTO → VERIFICACIÓN Y CIERRE, permitiendo

que las actividades se desarrollen de manera articulada y contribuyan integralmente al fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el departamento del Atlántico. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el asociado se obliga para con El Instituto a: **a)** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato **b)** Mantener actualizados todos sus documentos en el Instituto, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de y/o a la Oficina de Contabilidad. **c)** Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. **d)** Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. **e)** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **f)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por Indeportes. **g)** Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso. **h)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades para el debido control de la supervisión de este. **i)** Colgar en la plataforma del SECOP II el respectivo informe de gestión, la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y la cuenta de cobro o factura correspondiente, una vez sea aprobado el contenido del informe y verificado el cumplimiento de las actividades asignadas. **j)** En caso de requerirse, constituir las pólizas establecidas en el contrato, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. **k)** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **l)** Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **m)** Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. **n)** Las demás actividades encomendadas por INDEPORTES ATLÁNTICO de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Con el desarrollo del proyecto se busca apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, en el cumplimiento de los objetivos específicos que se señalan a continuación: • Desarrollar acciones orientadas al fomento y fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el Departamento del Atlántico. • Implementar estrategias que promuevan la participación, formación e integración de los diferentes actores y grupos poblacionales beneficiarios. • Apoyar el desarrollo de actividades, jornadas, encuentros, eventos e iniciativas deportivas y recreativas previstas en el marco del convenio. • Desarrollar y fortalecer procesos de iniciación y formación deportiva en las disciplinas y territorios definidos en el proyecto. • Promover acciones dirigidas a incentivar la práctica regular de actividad física, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. • Brindar el apoyo técnico, administrativo, operativo y logístico requerido para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. • Suministrar los elementos, implementos y dotaciones requeridos para el desarrollo de las acciones previstas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. • Desarrollar acciones de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidas a los actores vinculados al sector deportivo del Departamento. Articular con INDEPORTES ATLÁNTICO, los municipios demás actores involucrados las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del convenio. • Garantizar la disponibilidad del talento humano idóneo requerido para la ejecución de las actividades previstas. • Promover la participación e inclusión de los diferentes grupos

poblacionales y territorios beneficiarios en las acciones desarrolladas. • Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas para cada uno de los componentes del proyecto. • Llevar los registros, soportes y evidencias necesarios para acreditar la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las metas previstas. • Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión del convenio. • Ejecutar los recursos y la contrapartida comprometida exclusivamente para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas en el convenio. • Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión del convenio. • Cumplir las demás obligaciones previstas en el proyecto, anexo técnico, presupuesto y demás documentos que integran el convenio, relacionadas. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** A su vez, **EL INSTITUTO** se obliga para con **EL ASOCIADO** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **ASOCIADO**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **ASOCIADO**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **ASOCIADO**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del convenio corresponde a **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($4.728.571.429)** de los cuales la Entidad proponente deberá garantizar una inversión de recursos propios por el orden de **MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($1.418.571.429)** equivalente al **30%** del valor del aporte. El saldo restante, es decir, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($3.310.000.000)** será el aporte del **INSTITUTO**, los cuales se desembolsarán de acuerdo con los términos planteados. El desembolso de recurso aportado por el **INSTITUTO** por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto del impuesto de **IVA**. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS:** El aporte de INDEPORTES, se efectuará de la siguiente manera: **El INSTITUTO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso por el cincuenta por treinta (30%) del valor del Aporte del Instituto, por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($993.000.000)** por concepto de pago anticipado una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley 80 de 1993. 2) Un segundo desembolso al treinta (30) de septiembre de 2026 correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor del Aporte del Instituto, por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($993.000.000)** previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un tercer desembolso al treinta y uno (31) de octubre de 2026 correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor del Aporte del Instituto, por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($993.000.000)** previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un cuarto y último desembolso al treinta (30) de noviembre de 2026 correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor del Aporte del Instituto, por valor de **TRESCEINTOS**

TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($331.000.000) previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC. **PÁRAGRAFO**: Los recursos aportados por INDEPORTES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. **CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que INDEPORTES no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo de ejecución del Convenio es hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. disponibilidad presupuestal N° 1 de 2026. **CLÁUSULA NÓVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor de INDEPORTES, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto **igual al diez por ciento 10% del valor total del convenio**, y una vigencia igual al plazo del convenio **y seis (06) meses más**. **b) Devolución del pago anticipado**, por un monto **igual al cien por ciento 100% del valor total del pago anticipado**, y una vigencia igual al plazo del convenio. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual **al cinco por ciento 5% del valor total del convenio**, y una vigencia igual al plazo del convenio **y tres (03) años más**. **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por **diez por ciento (10%) del valor del convenio** y con una vigencia igual al **plazo del convenio y seis (06) meses más**. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne a INDEPORTES, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por INDEPORTES. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar a INDEPORTES, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne a **INDEPORTES** de

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne a **INDEPORTES** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL **ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **INDEPORTES** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **INDEPORTES** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de **INDEPORTES** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; INDEPORTES** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: INDEPORTES** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el INDEPORTES, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, **INDEPORTES** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **INDEPORTES** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **INDEPORTES** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **INDEPORTES** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **INDEPORTES** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de

conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **INDEPORTES**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)** o quien haga sus veces, cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Director. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO**. EL Director, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **INDEPORTES**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto a **INDEPORTES**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar a **INDEPORTES** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -IDONEIDAD: EL DIRECTOR**, consideró viable la celebración de este convenio con **LA FUNDACION MEJORANDO VIDA Y DESARROLLO SOCIAL - FUNMEVI** por haber demostrado que

cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar a **INDEPORTES** cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a **INDEPORTES**. **PARAGRAFO**: Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecerán a las **PARTES** de forma conjunta para lo cual se deberá reconocer a quien prohijó dicho producto cada vez que este sea usado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita a **INDEPORTES**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto a **INDEPORTES** como a EL ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será **INDEPORTES** quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **El ASOCIADO** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **INDEPORTES** llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **ASOCIADO** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la

relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del INDEPORTES. j) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El ASOCIADO asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.